

JUEVES 27 DE FEBRERO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXII - N° 42
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD **RÍO CEBALLOS**

LICITACION PÚBLICA

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS EZEQUIEL EMILIANO LEMOS MEDIANTE DECRETO N° 79/2025 LLAMA A LICITACION PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE UNA FRACCION DE ESPACIO, UBICADO EN LA PLAZA RAÚL ALFONSÍN DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS, APROBADA POR ORDENANZA N° 3031/25. La Municipalidad de Río Ceballos convoca a licitación pública para la concesión de una FRACCION DE ESPACIO, UBICADO EN LA PLAZA RAUL ALFONSÍN de la Ciudad de Río Ceballos destinado a la instalación y explotación de heladerías, kioscos, bares, confiterías, locales de alquiler de monopatines y bicicletas, puestos de bebidas y alimentos, u otros emprendimientos gastronómicos, comerciales o recreativos afines, conforme Pliego General y Particular de Condiciones, Ordenanza de autorización de llamado y decreto a tal fin disponibles para su retiro en las Oficinas de la Municipalidad sita en calle Av. San Martín N° 4413 de Río Ceballos, Pcia. de Cba., de lunes a viernes de 8hs a 13hs. El término de la recepción de las propuestas se realizará en Mesa de Entradas de este Municipio desde el día 20 de Febrero al 21 de Marzo de 2025 en las referidas oficinas. Fecha de apertura de sobres

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Licitación PúblicaPag. 1

MUNICIPALIDAD BERROTARAN

LicitaciónPag. 1

MUNICIPALIDAD VILLA CIUDAD PARQUE

Resolucion General N° 011/2025Pag. 1

COMUNA DE LAS PLAYAS

Resolucion N° 002/2025.Pag. 2

Resolución N° 003/2025.....Pag. 3

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

Ordenanza N°350/2025.....Pag. 3

será el día 25 de Marzo del corriente a partir de las 12hs en las mencionadas oficinas. El pliego referido podrá ser adquirido por los interesados en la Secretaría de Intendencia de este Municipio, en horario de 7:15 a 13hs, de manera gratuita. Por demás consultas pueden comunicarse vía mail a la dirección intendencia@rioceballos.gob.ar

4 días - N° 582952 - \$ 47088 - 5/3/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **BERROTARAN**

Licitación

ENTREGA DE PLIEGOS Gratuitamente en la Secretaría de Economía y Gestión de la Municipalidad de Berrotarán, calle A.A. Ardiles N° 329 de la localidad de Berrotarán, o solicitarse a través de correo electrónico a la dirección: economiaygestionberrotaran@gmail.com, de lunes a viernes entre 8:30 hs hasta las 12:30 hs.; hasta el viernes 12 de marzo de 2025. VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS Y CONSULTAS SOBRE PLIEGOS Los vehículos se podrán verificar los días 10, 11 y 12 de marzo de 2025, y las

consultas se podrán realizar hasta el día 14 de marzo de 2025 inclusive en la Secretaría de Economía y Gestión de la Municipalidad de Berrotarán o a través de correo electrónico a la dirección: economiaygestionberrotaran@gmail.com. RECEPCIÓN DE OFERTAS Desde el día 13 de marzo de 2025 hasta el día 19 de marzo de 2025 inclusive, en la Secretaría de Economía y Gestión de la Municipalidad de Berrotarán, calle A.A. Ardiles N° 329 de la localidad de Berrotarán.

2 días - N° 582415 - \$ 7530 - 28/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA CIUDAD PARQUE**

RESOLUCION GENERAL N° 011/2025

VISTO: Que la Comuna de Villa Ciudad Parque se ha comprometido a realizar la obra denominada "RECONSTRUCCION DEL ARCO DE ACCESO DEL BARRIO SOLAR DE LOS MOLINOS" EN EL LOTE "SOLAR DE LOS MOLINOS" DE VILLA CIUDAD PARQUE.

Que el presupuesto asignado para dicha Obra es de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 28.535.215,00);

Que ninguna oferta puede superar bajo ningún concepto el monto asignado;

Que la Comisión Comunal autorizo al Presidente comunal mediante

la Resolución General Tarifaria a realizar contrataciones directas hasta el monto de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$145.000.000); pero que en razón de la transparencia en los gastos públicos que identifican a la presente gestión, se considera oportuno la convocatoria a una licitación pública provincial para la realización de la obra.

Que la presente licitación pública de la Obra descrita en el Art. 2, se realizara de acuerdo al siguiente Cronograma: "Etapa: única; Clase: Comunal Sistema: ajuste alzado. Modalidad: llave en mano. Consulta y retiro de pliegos: desde el 03/03/2025 hasta 14/03/2025. Los interesados deberán retirar los pliegos y registrarse para participar de la licitación acudiendo a Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/03/2025 a las 11.30, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Acto de apertura de ofertas: el 21/03/2025 a las 12.00, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Consultas y aclaraciones a los pliegos: deberán dirigirse al asesor técnico Arq. Esteban Dalmaso (MIP 666) conforme a lo establecido en los pliegos y/o documentación que rija al llamado o convocatoria correspondiente";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 8102, en su Art. 30 autoriza a la Comisión Comunal a "Aprobar las bases y condiciones de las licitaciones";
POR ELLO:

**LA COMISION COMUNAL
DE VILLA CIUDAD PARQUE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR DE INTERÉS COMUNAL la Obra "RECONSTRUCCION DEL ARCO DE ACCESO DEL BARRIO SOLAR DE LOS MOLINOS" EN EL LOTE "SOLAR DE LOS MOLINOS" DE VILLA CIUDAD PARQUE.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR las BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACION PUBLICA N° 001/2025 para la realización de la obra "RECONSTRUC-

ION DEL ARCO DE ACCESO DEL BARRIO SOLAR DE LOS MOLINOS" EN EL LOTE "SOLAR DE LOS MOLINOS" DE VILLA CIUDAD PARQUE;" por un monto de PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$ 28.535.215,00);

ARTÍCULO 3°.- CONSTITUIR la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública N° 001/2025 que estará integrada por las siguientes personas: DIEGO HERNAN RUIZ, en su rol de Presidente Comunal; el Sr. SANTOS ELISEO CORRADI O'CONNOR en su carácter de Secretario de Administración y el Dr. JUAN PABLO RUIZ, Asesor Letrado de la Comuna.

ARTÍCULO 4°.- CONVOCAR a licitación pública para la realización de la Obra descrita en el Art. 2, de acuerdo al siguiente esquema de contratación: "Etapa: única; Clase: Comunal Sistema: ajuste alzado. Modalidad: llave en mano. Consulta y retiro de pliegos: desde el 03/03/2025 hasta 14/03/2025. Los interesados deberán retirar los pliegos y registrarse para participar de la licitación acudiendo a Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Fecha límite para la recepción de ofertas: hasta el 21/03/2025 a las 11.30, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Acto de apertura de ofertas: el 21/03/2025 a las 12.00, en Av. Los Reartes N° 345, Villa Ciudad Parque, CP 5189. Consultas y aclaraciones a los pliegos: deberán dirigirse al asesor técnico Arq. Esteban Dalmaso (MIP 666), conforme a lo establecido en los pliegos y/o documentación que rija al llamado o convocatoria correspondiente".

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro comunal y archívese.

Villa Ciudad Parque, 21 de febrero de 2025.-

Firmado: Diego Hernan Ruiz, Presidente; Marta Beatriz Klimt, Tesorera; Fernando Rubén San Sebastián, Secretario

1 día - N° 583270 - \$ 32036 - 27/2/2025 - BOE

COMUNA DE LAS PLAYAS

RESOLUCION N° 002/2025.-

Las Playas, 03 de febrero de 2025.-

VISTO: La Resolución N° 2024/00000368 de fecha 20/12/2024, por la cual el Ministerio de Justicia y Trabajo de la Provincia de Córdoba, dispone la creación de una Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas en la localidad de Las Playas.-

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines del funcionamiento de la oficina resulta necesario designar Oficial Publico en el Registro Civil de esta localidad.-

Que, la Presidenta Comunal se encuentra registrada en el cargo de Jefa del Registro referido.-

Que, existe persona idónea para desempeñar la función de Oficial Publico del mismo.-

Que, para ello resulta necesario el dictado del Acto Administrativo que así lo disponga.-

Por Ello, y en uso de las facultades que le competen:

**LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNASE al Sr. Luis Enrique GONZALEZ, DNI 33.647.699, como Oficial Publico del Registro del Estado Civil y de Capacidad de las Personas de la localidad de Las Playas, departamento Cruz del Eje, Pcia. De Córdoba.-

ARTICULO 2°: EMITASE copia de la presente a los datos institucionales de Registros Civiles de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal - Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

1 día - N° 582688 - s/c - 27/2/2025 - BOE

RESOLUCIÓN N° 003/2025

Las Playas, 03 de febrero de 2025.-

VISTO: la Resolución N°2 de la Unidad de Trabajo Provincia-Municipios y Comunas, y el Acuerdo Federal 2024, ratificado por Ley Provincial 11.017.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados instrumentos se concertaron soluciones para coadyuvar en la gestión de los gobiernos locales.

Que en el Acuerdo Federal 2024 se establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de Córdoba de asignar un aporte extraordinario de Quince Mil Millones de Pesos (\$15.000.000.000) al Fondo Permanente para la financiación de proyectos y programas de los Gobiernos Locales. En igual sentido, se impulsa el fortalecimiento del Fondo de Financiamiento para Municipios y Comunas, en el marco de la Ley N°8663.

Que el Acuerdo Federal posibilita asimismo la financiación de las deudas que mantengan los gobiernos locales con la Provincia de Córdoba, sus entidades descentralizadas o autárquicas y Empresas al día 31/12/2024, con un plazo de hasta ciento veinte (120) cuotas, actualizadas por CER. Se establece que la devolución se realizará mediante retención automática de la coparticipación.

Que resulta necesario autorizar al Presidente Comunal para realizar todas las adecuaciones correspondientes y necesarias a los fines de la determinación de la deuda a consolidar.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

LA COMISION COMUNAL DE LA COMUNA DE LAS PLAYAS RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZÁSE al Presidente Comunal a efectuar las correspondientes transacciones, compensaciones, reconocimientos, remisiones y toda otra operatoria que propenda a la determinación de las deudas o créditos que vinculen a las partes, todo ello en el marco de la Ley Provincial 11017.

ARTICULO 2°.- ADHIÉRASE en todos sus términos a la Resolución N°02/2024 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas.

ARTICULO 3°.- APRUÉBASE el incremento del uno por ciento (1%) de la retención de la Coparticipación que le corresponde a la Comuna según Ley 8663, en concepto de aporte al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el que será operativo desde la fecha que determine por Resolución la Unidad de Trabajo Provincia Municipios y Comunas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Comunal y Archívese.-

Fdo: María Daniela Godoy – Presidenta Comunal - Sandro Domingo Díaz – Tesorero.-

1 día - N° 582729 - s/c - 27/2/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD ESTACIÓN GENERAL PAZ

ORDENANZA N°350/2025

Y VISTOS: El llamado a sesión extraordinaria de fecha 5 de febrero de 2.025, con intervención de autoridades, en uso de las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal conforme lo autoriza el art.22 sgtes. y cc de la ley 8102.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de febrero de 2.025 el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a este Concejo Deliberante a sesión extraordinaria de conformidad al art. 22 de la Ley 8.102, a efectos de tratar como orden del día la intervención de autoridades, siendo el caso la de la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio.

Que habiéndose acreditado la existencia de quorum, la sesión extraordinaria convocada para el día 5 de febrero de 2.025 fue desarrollada conforme lo establece la ley orgánica municipal y el reglamento interno del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz.

Que en el seno de la sesión antes referida, se escuchó a la Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Estación General Paz, Sra. Dulcinea Anahí Fasan, DNI 32.264.348, quien informó que en la sesión de dicho órgano el día 30 de enero de 2.025, el vocal Sr. Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 tuvo conductas de violencia de género en su contra haciéndola sujeto pasivo de dicha violencia, conteste a la legislación que en tal sentido se encuentra vigente en nuestro país y provincia, toda vez que la misma se vio inmersa en un hecho que configuraría una amenaza, que importó la intervención de la policía local e incluso declaró

las constantes opresiones, humillaciones, degradaciones que como mujer sufrió ese día y en las sesiones anteriores de dicho Tribunal, en cuanto incluso le ha referido hacia su persona expresiones de tenor sexual, que por su condición de hombre no sólo es reprochable sino que dichas conductas que obran en acta de este Concejo Deliberante, importan una violencia sistemática en lo psicológico y degradación en la persona de la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348.

Que la denuncia formulada por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio por ante este concejo consta en el acta Número 31 de fecha 5 de febrero de 2.025, a la que se remite en honor a la brevedad y que se adjunta como formando parte de esta resolución en anexo que la integra y que se reservará en la secretaria de este Concejo Deliberante, atento que el Estado Municipal no puede revictimizar a la denunciante exponiendo a través de un acto público, como es el presente, que el mismo sea viralizado y objeto de exposición innecesaria, habiendo acusado además que la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 ha formulado denuncia penal en contra del Sr Sergio Daniel Ceballos por los hechos narrados por ante la Subcomisaria de esta localidad, con fecha 30 de enero de 2.025, que se tramita por ante la Fiscalía Distrito 3 Turno 5 de la ciudad de Córdoba, Expte. 13577761, en la que se constituyó como querellante particular y solicitó intervención de la justicia de violencia de género, incluso medidas de tal índole al propio fiscal interviniente.

Que conforme el art. 81 de la ley 8102 los integrantes del Tribunal de Cuentas pueden ser removidos por el Concejo Deliberante con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, cuando concurran

alguna de las causales previstas en los Artículos 16 y 25 de dicha ley, por lo que de acuerdo a lo expresado por la Presidente del Tribunal de Cuentas de este municipio y en resguardo a su integridad física y psicológica, atento las denuncias formuladas, en que las conductas del Sr. Sergio Daniel Ceballos, apuntadas por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan, son públicas y notorias en el desarrollo de su actividad en el municipio, hacen imposible la funcionalidad del Tribunal de Cuentas con su presencia, en cuanto la apuntada denuncia como la vulnerabilidad manifestada por la Sra. Fasan quien se considera víctima de violencia de género por las conductas de violencia psicológicas y de denigración de la misma como mujer en el marco de la ley Provincial de Violencia Familiar N°: 9283 y Decreto Reglamentario N°308/07; Ley de Protección contra la Violencia Familiar Ley N° 24.417 y Decretos Reglamentario N° 235/96; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"; Acuerdos Reglamentarios N° 1057/11, 1058/11, 85/13, 1275/15, 1279/15, 1300/15, 1314/15, 1318/15, 144/16, 1368/16 y 1392/16 sptes. y cc, como la normativa convencional surgente del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, en especial la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, arts. 18, 19 inc. 2, 20, 22, 24 sptes y cc de la Constitución Provincial que revisten el carácter de operativas, demuestran el desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad para el cargo que ocupa.

Que lo narrado por la Sra. Dulcinea Anahí Fasan DNI 32.264.348 en la sesión de fecha 5 de febrero de 2.025, constancias del acta respectiva, la existencia de denuncia formulada por ante la Fiscalía de Instrucción Turno 3 Distrito 4, y las normas supra numeradas, se configura la causal del desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad del vocal Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, lo que importó la moción de la concejal Sra Sandra Fabiana Rivero DNI.22.674.768 para proceder a su remoción, lo que discutido y luego votado, se aprobó tal moción por seis (6) de siete (7) votos, configurando la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, toda vez que se aprobó la remoción mocionada por seis

votos de siete miembros del Concejo Deliberante Municipal.

Que de esta manera, y conforme todo lo antes expresado, el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Estación General Paz, en uso de las atribuciones que le son propias a tenor de los arts. 30 inc 17, 81, 25 sptes y cc de la ley 8102, corresponde se proceda a la remoción del vocal del Tribunal de Cuentas, Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051, por las causales de desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones e indignidad, por lo que corresponderá poner en conocimiento de ello al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que notifique de esta resolución al removido y prosiga con el nombramiento de quien corresponde ocupe su escaño.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ESTACIÓN GENERAL PAZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1: Remover al Sr Sergio Daniel Ceballos DNI 17.158.051 como vocal del Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad de Estación General Paz a partir del día 6 de Febrero de 2.025 y procedase a la convocatoria de quien corresponda a fin de integrar el citado organismo.

Art. 2°: Pásese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de su promulgación.

Art.3°: Hágase saber al Tribunal de Cuentas de esta Municipalidad a efectos de las notificaciones correspondientes.

Art.4°: Publíquese, protocolícese y archívese.

FDO: Sr. Mauro Tribellini, Presidnte del HCD; Sr. Silvia Peralta, Secretaria del HCD.

ESTACIÓN GENERAL PAZ, 5 de febrero de 2025

7 días - N° 581563 - s/c - 27/2/2025 - BOE

